

RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2023 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SORIA POR LA QUE SE RECONOCEN CENTROS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE PRÁCTICAS DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y DE GRADO EN EDUCACION PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por la ORDEN EDU/641/2012, de 25 de julio, se regula la realización de las prácticas de las enseñanzas universitarias de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria en determinados centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparten estas enseñanzas y se delega la competencia para dictar resolución sobre la acreditación de los maestros tutores de prácticas y sobre el reconocimiento de los centros de formación en prácticas.

SEGUNDO.- Por la Orden EDU/1043/2023, de 21 de agosto, se efectúa convocatoria para el reconocimiento y actualización de centros de formación de prácticas y para la acreditación y actualización de datos de maestros tutores de prácticas vinculados a la realización de las prácticas de las asignaturas del practicum de las enseñanzas universitarias de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León para el curso académico 2023/2024.

TERCERO.- Al amparo de esta convocatoria se presentaron en esta Dirección Provincial las correspondientes solicitudes de reconocimiento como centro de formación en prácticas.

En su virtud, vistos los fundamentos de derecho, esta Dirección Provincial

RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer como centros de formación en prácticas de las enseñanzas universitarias de prácticas de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria de la provincia de SORIA a los centros docentes incluidos en el ámbito territorial delimitado por el distrito universitario de la Universidad de Valladolid relacionados en el anexo I y en el anexo II.

SEGUNDO.- Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en la página web de la Consejería de Educación <http://www.educa.jcyl.es>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los centros privados concertados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes

a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 61.1.d) y 2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladores de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
(P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION DE SORIA
Artículo 9.2 de la Orden EDU/710/2015, de 20 de agosto)

Fdo.: Javier Barrio Pérez



ANEXO I

Centros docentes reconocidos como centros de formación en prácticas incluidos en el ámbito territorial delimitado por el distrito universitario de la Universidad de Valladolid, por cambio de proyecto del director del centro.

42000048	CEIP SOR MARÍA DE JESÚS DE ÁGREDA	ÁGREDA
42003451	CEIP INFANTES DE LARA	SORIA
42003785	CRA TIERRAS ALTAS	SAN PEDRO MANRIQUE